

putacion provincial y ayuntamiento, despues del segundo individuo de aquella, y del decano de éste. Quedó aprobado y se levantó la sesion.

SESION

del día 26 de junio de 1822.

Se dió principio á la sesion á las nueve y media de la mañana con la lectura de la acta del día anterior, la cual quedó aprobada.

Consecutivamente el sr. Tarrazo (D. Francisco) tomó la palabra y dijo: que los individuos que deben componer el consejo de estado estaban ya elejidos por el gobierno, y que consideraba no deberse diferir el juramento que deben prestar en el Congreso, á fin de que quedara instalado, y pudiera concurrir al acto de la coronacion para hacerla mas solemne y magestuosa; por todo lo cual concluyó pidiendo, que se señalase el día inmediato para que compareciese á cumplir con aquel requisito. El Congreso tomó en consideracion el asunto, y mientras que se recorrian los decretos á que habia de arreglarse la fórmula del juramento, se dió cuenta con un dictámen de la comision de poderes, relativo á la eleccion verificada en los señores D. Manuel Jimenez Baylo, Br. D. Carlos Espinosa de los Monteros y D. Bartolomé Salido. Se contraía la duda á que en las elecciones no se dió á cada uno de los individuos del ayuntamiento de la capital el voto, que segun la convocatoria les correspondia, sino uno solo por haberse todos comprometido en que el ayuntamiento no tuviese mas que una sola voz; y la comision fundada en varias razones concluia opinando "que se aprobasen dichos poderes, y que no se permitiese la salida del sr. Aviléz, suplente de la misma provincia, mientras no viniese el electo en clase de letrado." Puesto á discusion, el sr. Bocanegra expuso: que lejos de parecerle un motivo de nulidad el que se alegaba, creia mejor hecha la eleccion, porque de esa mane-

ra el ayuntamiento no habia tenido la preponderancia de votos que les habia dado la convocatoria sobre los demas electores de la provincia; por lo que opinó que el dictámen debia aprobarse.

El sr. Martinez Vea se opuso, diciendo que no debian admitirse elecciones nulas, como entendia serlo la de que se trata, por no haberse arreglado á la forma prevenida.

El sr. Argüelles, individuo de la comision, y el sr. Valdés lo apoyaron fundados en diversas razones; y habiendose preguntado si el asunto estaba suficientemente discutido, se declaró que sí, y puesto á votacion se aprobó el dictámen en todas sus partes.

Se dió cuenta con varios oficios sobre arribadas y salidas de buques de los puertos del mar del sur, su cargamento y pasajeros; y quedando el Congreso enterado, se acordó se archivasen.

Se leyeron unas exposiciones de los ayuntamientos de Tepic, pueblo del Venado, Ixtacuixtla, Valle del Pilon, y del alcalde de Huejotitan, en que felicitan al Congreso por su instalacion, y otro del ayuntamiento de Zacatecas por el nombramiento de emperador hecho en la persona del sr. D. Agustin de Iturbide, y se acordó que se expresase en la acta haberse oido con agrado. Asimismo se dió cuenta con otra exposicion del ayuntamiento de Toluca, acompañando tres monedas de distintos metales con que proclamó la independencia, y habia reservado para significar al Congreso las tiernas memorias que conservaba á los dignos padres de la patria. En su vista se determinó que se hiciese mencion honrosa y se dieran las gracias á aquella corporacion por su patriotismo, archivandose las monedas en la secretaría del Congreso.

Se dió cuenta con un oficio á que se acompañaban las actas del juramento prestado por los pueblos de Tecomanlan y Tejozueca, y se mandaron pasar al gobierno, adonde corresponden. Igual resolucion se dictó respecto de otro oficio contraido á la acta celebra-

da en el ayuntamiento de Juchi, á fin de celebrar la eleccion hecha de empéador.

Se leyó uno del cura de Tepeyanco, D. Juan José Fernandez de Lara, al cual acompañaba número de ejemplares de un impreso sobre monarquía hereditaria, para que se repartiese á los señores del Congreso; y se determinó que así se verificara y se avisase de su recibo.

En este estado se volvió á tratar de la indicacion pendiente sobre el juramento del consejo de estado, y en vista de un oficio del ministerio de relaciones interiores y exteriores, en que el gobierno proponia varias dudas relativas al mismo consejo y juramento que deberia prestar, se mandó pasar, de toda preferencia, á la comision que entendió en la materia.

Se leyó un dictámen extendido por la de legislacion de resultas de una solicitud de D. José Maria Calderon en que pedia se pusiese en práctica la ley dictada por las córtes de España sobre mayorazgos, á efecto de mandar disponer de la parte de bienes vinculados de que es poseedor; y concluida su lectura el sr. Valdés recomendó la importancia de la materia, y pidió que se imprimiese de preferencia.

El sr. Alcocér hizo presente, como individuo que fué de la de justicia, que ésta habia extendido otro dictámen sobre el mismo asunto, y que si habia de imprimirse el anterior, este tambien debia serlo para ilustrar la materia; y habiéndose suscitado una ligera discusion sobre el particular, los señores Cobarrubias y Gonzalez apoyaron la indicacion, agregando el sr. Bocanegra, que debiendo correr como dictámenes de la comision, y mereciendo estas igual consideracion, no habia motivo para que se prefiriese el uno mas bien que el otro. En resumen, quedó acordada la impresion del primero, y al tiempo de votarse acerca de la del segundo, el sr. Esteva insinuó que mal podia acordarse la impresion de un dictámen que aun no se habia leído, y se suspendió la votacion á causa de no estar á la mano, y haber otros asuntos de urgencia, segun expresó el sr. Presidente, que-

dando, de resultas de todo, pendiente la resolucion del punto cuestionado.

Se leyó otro dictámen de la comision de hacienda, motivado de una proposicion del sr. Abarca reducida á que se excluyan los sueldos de los militares del descuento mandado hacer en decreto de 11 de marzo del presente año, y en su vista el sr. Valdés indicó que no se hablaba de otra proposicion anterior que tenia hecha sobre la materia.

El sr. Marin hizo con este motivo algunos observaciones sobre que no debia pararse la atencion en que las proposiciones se hiciesen por uno ú otro de los individuos del Congreso; y habiendo contestado los señores Valdés y Bocanegra, se preguntó si volveria á la comision, en union de la de guerra, de preferencia, y así se acordó, á fin de que se tenga presente la proposicion reclamada.

Otro de la comision de justicia, de resultas de una queja de D. Vicente Valdés contra el juez de letras D. Pedro Jove, sobre haber allanado su casa y otros particulares, y se señaló el martes próximo para su discusion.

Uno de la de hacienda sobre aprehension de 14000 pesos que llevaba ocultos y sin guia D. Francisco Dominiani; en el cual concluye manifestando "que debe devolverse el expediente al poder ejecutivo, á fin de que dicte la providencia conveniente para que se pase al judicial, á quien corresponde;" y quedó aprobado.

Otro de la misma comision, relativo á proposicion del sr. Bustamante (D. Carlos) sobre que se libre órden al gobierno para que averigue el hecho contraido á una partida de grana de valor de 100000 pesos que en marzo de 814 estrajo de la provincia de Oajaca D. Ignacio Rayon cuando se retiró de ella; concluia opinando, que "sacandose copia del expediente, se remitiera el original al gobierno para los fines que expresa;" y quedó aprobado.

Otro de dicha comision, de resultas de consulta de la regencia sobre si deben gozar las viudas y menores hijos de los médicos y cirujanos del ejército

la tercera parte de sus sueldos, concediéndoles la gracia de ser incorporados en el monte pío militar; y se señaló el viernes inmediato para su discusión.

De la misma, sobre proposición del sr. Tarrazo (D. Francisco) dirigida á que se pidiese al gobierno una lista de los empleos nuevamente creados por la extinguida junta provisional; y se aprobó, suprimiéndose las expresiones *en quienes*, que se hayan subrayadas en la proposición.

De dicha comisión, con motivo de haber manifestado el secretario de hacienda no haber podido tener efecto por varias razones la orden del Congreso de 11 de mayo, en que se dispuso que los productos de la renta del tabaco, deducidos sus gastos, se aplicasen á los cosecheros de esta planta, en cuenta de lo que les adeuda la hacienda pública. Y concluye reproduciendo el que dió en 8 del corriente, en una solicitud de los expresados cosecheros sobre que se les permitiese vender las existencias de tabaco; á saber: que este expediente se uniera al proyecto presentado sobre su desestanco, y se discutiese de preferencia; y así se acordó, señalándose al efecto el lunes próximo.

De la expresada comisión, á consecuencia de proposición del sr. Castellanos, en que pide se ordene á la misma comisión que presentara al Congreso un reglamento en que se detallasen las facultades respectivas de los intendentes, por haberse suprimido el empleo de superintendente de hacienda; y se resolvió que se pida informe al gobierno.

En este estado se avisó por el portero hallarse en la antesala los expresados señores D. Manuel Jimenez Bailo, y D. Carlos Espinosa, diputados; y habiéndoseles recibido en la forma acostumbrada, prestaron el juramento de estilo, y tomaron asiento en el Congreso.

Se leyó otro dictámen de la de hacienda, á consecuencia de la solicitud del intendente de Chiapa, en que pretende se le pongan dos oficiales escribientes, con sueldos que expresa; y se

determinó como parecía á la comisión, de que pasase el expediente al gobierno, para que informe acerca del establecimiento, número y sueldos de los oficiales que se expresan.

De la misma, sobre solicitud de D. Ignacio Antonio Salamanca, dirigida á que, para reintegrar á varios individuos del comercio de un quince por ciento que se les exigió en Veracruz por los caudales que extrajeron de Jalapa á principio de este año, se mandase descontar en las cajas de dicha ciudad la mitad de derechos que fuesen adeudando, hasta su completo pago; y concluía opinando, que no habiendo constancia en el expediente, juzgaba la comisión que debia pasarse la solicitud al gobierno.

El sr. Esteva sostuvo, que el Congreso podia tomar conocimiento, y resolver sobre el particular; pero habiéndose opuesto los señores Camacho (D. Camilo) y Marin, fundados en que se trataba de un hecho particular, se mandó que volviese á la comisión, para que abriera un dictámen general.

Dadas las doce, el sr. Presidente anunció que era la hora señalada para que la comisión pasase á presentar al emperador el decreto de 22 del corriente, sobre sucesión de la monarquía, y felicitaciones por los títulos acordados al príncipe heredero, hijos é hijas, padre y hermana de S. M. I.

Se continuó dando cuenta con otro dictámen de la expresada comisión, motivado de proposición del sr. Zavala, acerca de que se pidiesen al gobierno noticias de los bienes pertenecientes á conventos destinados á traer misioneros de España, á fin de que se aplicasen á la hacienda pública; y se señaló el martes próximo para su discusión.

De la misma, á virtud de la proposición del sr. Gomez Farias, en que pedia se autorizase al gobierno para abrir un empréstito de diez á doce millones de pesos fuera del imperio, y que se estableciera una contribución extraordinaria y directa entretanto. Y estando ya decidido sobre la primera parte, se resolvió, en cuanto á la segunda, que volviese á dicha comisión, para que lo

tuviera presente en el plan general de hacienda.

Se leyó otro dictámen ocasionado de solicitud de las herederas de D. Ignacio Allende, sobre que se les mandase devolver un molino que fué de su pertenencia en las inmediaciones de Querétaro, y el antiguo gobierno confiscó, vendió y consumió su importe en manutención de tropas y otras atenciones del estado. Se señaló para su discusión el martes próximo.

Se dió cuenta con el proyecto de reglamento interior del Congreso; y habiendo observado algunos señores la necesidad de que se sancionase á la mayor brevedad, y manifestando el sr. Osorez que algunos de sus artículos debían reformarse, se señaló el lunes inmediato para que se discuta, sin perjuicio de que la misma comisión presente por vía de apéndice los artículos correspondientes á los puntos que dejaba suspensos, según el dictámen.

Habiendo regresado de palacio la comisión de que se ha hecho mención, el sr. Castillo se dirigió al Congreso dando cuenta de haber puesto en manos del emperador el decreto, para cuya presentación fué destinada, manifestando el agrado con que S. M. I. lo habia recibido; su gratitud; sus deseos de consagrarse exclusivamente al bien de la nación, y que se ocupaba en infundir en el príncipe heredero los mejores sentimientos y máximas de gobierno, á fin de que correspondiese dignamente al destino á que era llamado: que consecutivamente se habia dirigido la comisión á cumplimentar á S. A. I., y habia tenido la satisfacción de oír que contestase en términos que daban á entender hallarse bastante instruido de la importancia de los deberes que se le imponían; y que asimismo, los doce individuos destinados á cumplimentar al respetable padre y hermana de S. M. I. lo habian verificado, y que en contestación al mensaje habia expresado el primero que ningun título podia serle mas grato que el de la unión con que el Congreso le condecoraba, por haberla procurado en cuanto le fué posible, y estar persuadido de que de ella dependia el que se consolidase la inde-

pendencia, y el bien y prosperidad del imperio.

Contestó haberlo oído el Congreso con agrado; y habiendo leído el secretario mas antiguo que concurrió con la comisión el recibo, se mandó agregar al expediente de la materia.

El sr. Martinez de los Rios hizo indicación sobre que juzgaba oportuno que el Congreso hiciese á la nación un manifiesto; y habiéndose resuelto á favor de ella, el sr. Presidente nombró al efecto una comisión especial, compuesta de los señores Tarrazo (D. Francisco), Martinez de los Rios, Becerra, Bustamante (D. Carlos) y Ortega. Consecutivamente pidió la palabra el sr. Jimenez, é hizo presente la conveniencia que habia, para que el objeto de este manifiesto se contrajera principalmente á justificar la conducta que hasta aquí ha observado el soberano Congreso. Para fundarse, llamó la atención sobre la multitud de escritores, que desde el mes próximo pasado se empeñan en acriminar, zaherir y murmurar las determinaciones y porte interior del cuerpo legislativo: ponderó la suma consideración que debe á todo hombre liberal la libertad de la prensa, y por consiguiente los malos efectos que producirían en las provincias aquellos papeles sediciosos, si no se atacaban con oportunidad: comparó el curso de la opinión pública al movimiento de un cuerpo físico, el cual jamas muda su dirección, mientras no encuentra un obstáculo que reobre contra el conato natural de su inercia, y despues de haber demostrado que la reaccion que debe oponerse á las opiniones extravagantes no puede ser la violencia, pues el tiempo nos ha demostrado ya, que los hombres nunca han variado de parecer por las persecuciones de la inquisición y de los gobiernos despóticos, concluyó asegurando la necesidad en que estaba el Congreso de manifestar al público lo mucho que habia trabajado por la felicidad de los pueblos, y que si no habia hecho todo lo que deseaba, debia atribuirse á las críticas circunstancias en que fué instalado.

El sr. Presidente le dió las gracias por su buen celo, y lo agregó á la comisión.

Se dió cuenta con un dictámen de la comision de instruccion pública, á consecuencia de proposicion del sr. Tarrazo (D. Francisco), sobre establecimiento de un colegio en el convento de s. José de Campeche; y se aprobó, como exponia la comision, que pasase al gobierno, á fin de que tomados los informes convenientes, vuelva al Congreso el expediente para su resolusion.

Se leyó por segunda vez el dictámen sobre ceremonial con que se ha de tratar al emperador; y de resultas de haberse observado que no concluia por proposiciones, lo cual embarazaba la discusion, se mandó devolver á la comision para que lo reduzca á artículos.

La de constitucion se ocupó durante la sesion en extender su parecer sobre las dudas que exponia el gobierno en cuanto al consejo de estado, y concluia exponiendo: "Que en cuanto á juramento, uno debe hacerse de reconocimiento al Congreso ante el mismo Congreso, y otro ante el Emperador, con arreglo al art. 141 de la constitucion."

"Que el secretario del consejo de estado, de conformidad con el art. 2 cap. 5 del decreto de cortes de España de 8 de junio de 1812, debe nombrarlo el Emperador; y que si ocurre alguna otra duda, se resuelva por lo que en la materia disponen la constitucion española y decretos de las cortes."

Puesto á discusion, dijo el sr. Tarrazo (D. Francisco): que supuestos los fundamentos en que la comision apoyaba el primer punto de su dictámen, era de parecer que el Congreso formase el reglamento del consejo de estado.

El sr. Castillo (D. Florencio) contestó: que todo estaba conciliado con lo que proponia la comision, sujetándose al art. 338 de la constitucion española, según el cual, el rey debia formar el reglamento oyendo al consejo de estado, y pasándolo despues al Congreso para su aprobacion.

Satisfecho el sr. Tarrazo en este punto, dijo que en cuanto al tercero, deseaba saber si el emperador habia de nombrar el secretario del consejo de estado,

previa consulta de este; para que en caso de ser así, se expresase para evitar dudas: y el sr. Gonzalez (D. Toribio) contestó, que la duda estaba satisfecha en el último párrafo del dictámen, pues en él señala para gobierno del consejo de estado, el reglamento de 2 de junio de 1822, según el cual, toca al rey el nombramiento de secretario del consejo, sin previa consulta de éste, por el mismo hecho de exijirla solamente á la regencia.

El sr. Marin pidió que se leyera el decreto en que el Congreso habia acordado que se erigiese esta corporacion. Así se verificó, y en seguida continuó diciendo: que el dictámen estaba contrario á dicho decreto, é hizo varias reflexiones sobre no deberse dar preferencia á la constitucion española, que solo obligaba en lo que no estuviera derogada, como lo estaba por el decreto que se habia leído, y que cuando causaba resentimiento el que se citase á la constitucion española, aun en los puntos en que se consideraba vigente, mucho mas debia notarse el que se sostuviera en un asunto, para el cual teniamos una ley nuestra, dictada expresamente al efecto.

Los señores Gonzalez y Mendiola, individuos de la comision, procuraron satisfacer expresando las razones que á su juicio apoyaba el dictámen; y el segundo dijo que no se habia pasado el decreto de que se trata; y habiendose hecho en contra del dictámen diversas reflexiones por los señores Zebadúa, Gárate y Bustamante, se declaró el asunto suficientemente discutido, y puesto á votacion fué desechado. En seguida se preguntó si volveria á la comision con todos los antecedentes para que lo verificase, y así se acordó y levantó la sesion á las dos y media de la tarde.

SESION

del dia 27 de junio de 1822.

Comenzó la sesion á las nueve y media de la mañana leyendose la acta del

anterior que quedó aprobada, agregandose la indicacion del sr. Tejada del título de *imperial* que se habia omitido al hablarse de la persona del príncipe heredero.

En seguida se dió cuenta con una exposicion del ministerio de hacienda á que acompañaba varios expedientes relativos á dudas sobre si á las viudas, padres, é hijos de los militares muertos en campaña se deberán satisfacer sus pensiones en reales de plata ó de vellon; y se mandó pasar á la comision extraordinaria de hacienda.

A la de gubernacion, dos expedientes de la diputacion provincial de Veracruz: el uno en que el ayuntamiento de la villa de Córdoba solicita se le permitiese celebrar anualmente una funcion de iglesia en accion de gracias por la gloriosa victoria que consiguió contra las tropas expedicionarias que la atacaron; y el otro manifestando con documentos la escasez de terrenos en los pueblos de aquella provincia, y proponiendo los arbitrios que le ocurren para remediar esta falta.

A la de legislacion, una solicitud del marqués de la Cadena, dirigida á que hallándose las fincas de los vinculos que posee bastante deterioradas, y necesitando para su reposicion en lo pronto de cantidad de 30000 ps., se le permitiera poderlas gravar en esta suma.

Se leyó un oficio de la diputacion provincial de Durango, sobre la incapacidad que habia ocasionado la detencion del sr. diputado electo D. Gaspar Pereira, y se acordó que pasase á la comision de poderes.

Se dió cuenta con una felicitacion del cura de Parras D. Silvestre Vicente Borja, con motivo de la exaltacion al trono, verificada en la persona del sr. D. Agustin de Iturbide; y se acordó que se hiciese mencion honorífica en la acta.

Se leyó por segunda vez el dictámen de las comisiones de hacienda y minería reunidas, extendido con ocasion del expediente sobre socorros ministrados con calidad de reintegro á los operarios de casa de moneda de esta corte y en

el cual concluian opinando: "que cesando dichos socorros, el Congreso les perdonase lo adeudado en testimonio de su compasion y beneficencia." Puesto á discusion no hubo quien se opusiera, y quedó aprobado.

Se dió cuenta con el expediente promovido por D. José Ramon de la Peza sobre competencia de jurisdiccion entre el tribunal de alzadas de minería y el del consulado de esta ciudad, en el cual entendió la comision de justicia y tenia presentado su nuevo dictámen, opinando que se "declarase que el conocimiento toca al juez de alzadas de la minería, y se expidiese documento sobre esta resolusion," siendo de conformidad. Puesto á discusion tomó la palabra el sr. Osoreo y dijo: que era de parecer se reservase al tribunal supremo de justicia que debia establecerse en breve, y al cual correspondia conocer de las competencias que se suscitasen entre los demas tribunales.

El sr. Bocanegra: que el interes de las partes era digno de toda consideracion, y no admitia esperas; y que no estando aun formado el tribunal supremo de justicia, se causarían graves perjuicios á los interesados con quererlos obligar á que se esperasen; y concluyó apoyando el dictámen de la comision.

El sr. Aviles lo sostuvo, como individuo de ella, y el sr. Ortega observó: que habiendosele pasado el asunto para que reformase su primer dictámen, debia el presente tenerse por de primera lectura; á lo cual repuso el sr. Tarrazo (D. Francisco) que el dictámen comprende dos puntos: el uno sobre el conocimiento de la competencia, y el otro sobre el tribunal á que corresponde el de la causa: que en cuanto al 1º la comision ha variado su anterior dictámen, pues en el presente queda suprimido; y que en orden al 2º ratifica su primer informe; por lo que es visto que esta lectura es la segunda en orden á este punto, en que la comision no ha variado su modo de pensar, ni tampoco se le mandó reformar cuando se discutió su otro dictámen.

El sr. Bustamante (D. Javier) expuso que la comision debia explicar á quien tocaba conocer de las competen-